



FIJA SELECCIÓN Y NO SELECCIONABILIDAD DE PROYECTOS EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA 2025 DEL FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE APOYO PARA LA PARTICIPACIÓN EN MERCADOS INTERNACIONALES

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 21.722, de Presupuesto del Sector Público para el año 2025; en la ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual, y su reglamento; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y su modificación; en la Resolución Exenta N° 3559, de 2024, que aprueba bases del concurso público, complementada mediante Resolución Exenta N° 1621, de 2025; y en la Resolución Exenta N° 3466, de 2024, que fija nómina de integrantes de comisión de especialistas, complementada mediante Resolución Exenta N° 1416, de 2025; todas dictadas por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el marco de la Convocatoria Pública 2025 del Fondo de Fomento Audiovisual, correspondiente al Programa de Apoyo para la Participación en Mercados Internacionales.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el cual tiene como objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de, entre otros, el ámbito audiovisual.

Que la ley N° 19.981 creó el Fondo de Fomento Audiovisual el que administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene por objeto otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de actividad audiovisual nacional, de acuerdo a los procedimientos para la asignación de los recursos públicos especiales para la actividad audiovisual que defina el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, organismo que



forma parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes. Asimismo, el artículo 9 letra m) de la referida ley, indica que uno de los destinos del Fondo consiste en el financiamiento de actividades que el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, defina en el ejercicio de sus facultades.

Que en concordancia con su facultad de fomentar la producción audiovisual nacional y su comercialización nacional e internacional, y de proponer medidas de fomento tendientes a desarrollar la producción audiovisual chilena, fueron aprobadas las bases de la convocatoria pública 2025 del Fondo de Fomento Audiovisual correspondiente al Programa de apoyo para la participación en Mercados Internacionales, mediante Resolución Exenta N° 3559, de 2024, complementadas con posterioridad a través de la Resolución Exenta N° 1621, de 2025.

Que, la referida convocatoria tiene por objetivo apoyar la asistencia organizada de audiovisualistas nacionales en los mercados y secciones de industria internacionales más relevantes del mundo, y prioritarios para la industria nacional, que se desarrollen durante el año 2025, entre los cuales se encuentran los mercados "MIPCOM/MIPJr", Francia, y "Tokyo Game Show", Japón, con 5 y 6 cupos, respectivamente.

Que, en cumplimiento con el procedimiento concursal, la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, entregó los proyectos que cumplían con los requisitos de postulación a las respectivas Comisiones de Especialistas, quienes evaluaron los proyectos, determinando su selección y no seleccionabilidad, de conformidad con los criterios de selección y cupos disponibles en cada mercado, todo lo cual consta en actas de fechas 28, 30 y 31 de julio de 2025, las que forman parte de los antecedentes del presente acto administrativo. Se hace presente que no se conformaron listas de espera.

Que, en virtud de lo anterior, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA

SELECCIÓN de los proyectos que se individualizan a continuación presentados para asistir a los Mercados "MIPCOM/MIPJr", Francia, y "Tokyo Game Show", Japón, en el marco de la convocatoria pública 2025 del Fondo de Fomento Audiovisual, correspondiente al Programa de Apoyo para la Participación en Mercados Internacionales, según consta en actas de fechas 28, 30 y 31 de julio de 2025, las que forman parte de los antecedentes del presente acto administrativo, y conforme a los criterios de selección establecidos en las bases, los cuales se transcriben a continuación:

- 1) Sólo podrán ser seleccionados proyectos que hubiesen obtenido 90 puntos o más en su evaluación.
- 2) Se seleccionará al menos un proyecto en el que el responsable tenga su domicilio en una región del país distinta a la Metropolitana, según cupos disponibles por misión. Cuando no haya proyectos seleccionables con esta cuota, se asignarán de mayor a menor puntaje en la evaluación.
- 3) Sólo para el caso de los mercados MIPCOM/MIPJr, se seleccionará el proyecto con puntaje de seleccionabilidad que hubiese obtenido el más alto puntaje en su evaluación y que considere una carpeta exclusiva de animación.
- 4) Los cupos restantes se asignarán de mayor a menor puntaje obtenido en la evaluación. En caso de no existir proyectos que cumplan con los requisitos descritos en los numerales 2 y 3, los cupos se asignarán de mayor a menor puntaje.



- 5) Como criterio de desempate se preferirá al proyecto que hubiese obtenido un mayor puntaje en la evaluación del criterio "propuesta creativa", luego "concordancia de la postulación" y posteriormente "currículo".

Mercado "MIPCOM/MIPJr"

Folio	Título	Responsable	Asistente Mercado	Región	Pje
806811	Marmota Studio en Mipcom	Marmota Estudio de Animación Limitada	Max Philip Narr Oschwald	Metropolitana	100
817954	AFRO PRODUCCIONES EN MIPCOM/MipJr 2025	Afro Producciones Limitada	Sebastián Araya Serrano	Metropolitana	92
813091	Mazal Series - Participación en MIPCOM 2025	Mazal producciones SPA	Andrea Cecilia Undurraga García	Metropolitana	92
816681	Proyectos productora Oxitocine en MIPCOM 2025	OXITOCINE SPA	Juan Cristóbal Ramírez Camps	Valparaíso	90

Mercado "Tokyo Game Show"

Folio	Título	Responsable	Asistente Mercado	Región	Pje
808285	Cangrejo Ideas en Tokyo Game Show 2025	Servicios Informáticos Cangrejo Ideas SpA	Mauricio Alejandro Martis Cáceres	Valparaíso	100
806794	Dreams of Tokyo Game Show	Dreams of Heaven Ltda.	Nahir de Jesús Fajardo Hernández	Libertador General Bernardo O'Higgins	100
806750	Mecha Macho	Rocket Smash Studio SpA	Cristian Patricio González Reyes	Metropolitana	96
818348	Misión comercial de Tokyo Game Show - Ink of Fate	Cloud Creatures Studios SpA	Ignacio Arturo Varas Quinteros	Metropolitana	92
816256	Selve - Tokyo Game Show 2025	Arte y Electrónica SpA	Nicolás Esteban Frois Ramírez	Valparaíso	90
806728	TGS Austral Games	Austral Games Limitada	Jaime Francisco Cid Lara	Metropolitana	90

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA NO SELECCIONABILIDAD de los proyectos que se individualizan a continuación presentadas para asistir a los Mercados "MIPCOM/MIPJr", Francia, y "Tokyo Game Show", Japón, en el marco de la convocatoria pública 2025 del Fondo de Fomento Audiovisual, correspondiente al Programa de Apoyo para la Participación en Mercados Internacionales, según consta en actas de fechas 28, 30 y 31 de julio de 2025, las que forman parte de los antecedentes del presente acto administrativo, y conforme a los criterios de selección establecidos en las bases:

Mercado "MIPCOM/MIPJr"

Folio	Título	Responsable	Pje
809733	Carpeta De Culto - MIPCOM	De Culto SpA	78
816596	Gran Montana - MIPCOM	Gran Montana SpA	78
806786	Mip Com-Mip Junior 2025 Proyectos Audiovisuales Corgi Audio	Corgi Audio Spa	70
807858	Mamá Gol	Claudio Andrés del Valle Ojeda	60
807143	IMAGINARIO Colectivo	Cristian Daniel Grez Donoso	57
818935	Locuras en el Banaverso	Newvicon Limitada	48

Mercado "Tokyo Game Show"

Folio	Título	Responsable	Pje
812872	Starseed Forest en Tokyo Game Show	Starseed Forest Media SpA	89
807769	Atacamascope, un viaje estelar	ATACAMASCOPE SpA	86
816196	Gamalytix presents Sketchy Driver	Mauricio Sebastián Mella de la Carrera	86



810905	MineGeon: Renegades	KICKSTONE SpA	85
814861	Dreamnesthesia	Juan Pablo Vargas Seguel	80
812714	Mix y Bulbo en Tokyo Game Show	Abstract Digital Spa	79
819061	BeDos	Felipe Arturo Jiménez De Miguel	76
816226	SolarLight	Latte Media Studio SpA	69
813685	Comascape y Chonky Mammoth: Música Chilena para Videojuegos en Tokio	Jorge Eduardo Blanco Leal	63
806841	Octeto Studios TGS 2025	Julio César Marambio Ramírez	62
817996	Kotaix Aventuras Demo	Ivo Fabián Bertulini Saldivia	53
818099	Kami's Garden: Bound To The Pages	Ian Gererd Gallegos Gacitúa	52
818677	Back The Program	Alfonso Reinaldo Torres Sánchez	51
807428	THE LAST TRAIN 2: Escalando una Franquicia de Horror Chilena Validada en Japón	Plastic Frog SpA	36

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, mediante correo electrónico, a los responsables individualizados en los artículos primero y segundo. La notificación deberá contener una copia de esta resolución, así como sus antecedentes y deberá efectuarse en las cuentas de correo electrónico que constan en los antecedentes que forman parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: CERTIFIQUESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, el nombre de los responsables indicados en el artículo primero, en caso que hubiese algún error en su individualización, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procedimental establecido en el artículo 9° de la Ley N° 19.880.

ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, las medidas administrativas tendientes a materializar los beneficios establecidos en las bases a favor de los responsables de los proyectos individualizados en el artículo primero, resguardando que dicha ejecución se realice con la correspondiente disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO SEXTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, las medidas de comunicación de resultados, conforme se regula en las respectivas bases de convocatoria.

ARTÍCULO SÉPTIMO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59° de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo segundo, les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el presente acto administrativo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que, en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente al de su válido envío por parte de este Ministerio.



ARTÍCULO OCTAVO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

JIMENA JARA QUILODRÁN
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/FBN
Resol N° 6/718.-

Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a digitador de Transparencia Activa y Unidad de Gestión Administrativa)
- Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Planificación y Presupuesto
- Departamento Jurídico
- Responsables individualizados en los artículos primero y segundo, en las cuentas de correo electrónico que constan en la nómina que forma parte del presente acto administrativo

